



DELLO QUARTO AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHO

Que con licencia de los señores  
desordenados y otros de su  
Majestad y Gobierno de esta villa de  
Arborea para desde el día  
cuatro de junio de este presente año  
de mil setecientos y ocho, hasta  
otro de la feria del que viene de  
mil setecientos y nueve

En la villa de Arborea  
en el día y quatro de julio  
de este presente año de mil setecientos  
y ocho años Los señores  
Juan Bizarri y Juan  
de la Cruz Alcalde y Gobernador  
Juan Melgarejo y Juan San  
chez Cuellar Regidores Con  
sejo. Justicia y Procurador de

Dicha villa por escritura estando juntos en la iglesia  
Parroquial de ella a la vezacion del Sr. San Juan e baxo  
Lista = Dixerón que por quando esta villa tiene porada  
en custodia de los señores de la Real Chancilleria de  
Granada en Contradictorio suyo por la qual se les  
Concede por la qual se les Concede a dichos señores  
Capitulares que son y fueron para que el dicho Sr.  
San Juan de junio de cada un año hagan por bo  
tos elecion de los señores de Alcalde y Gobernador y Regi  
dors y otros de Justicia y Gobierno por un año  
proximo) y Atento a lo que en el caso habiendo  
les es notorio por el caso. La ley Capitulares si  
eran la elecion de

El Sr. Juan Bizarri dijo que botaba y bota por el  
Cabe de Gobernador por un año de esta villa a gran parte  
de la villa y a otros de la villa señores de esta villa

El Sr. Juan de Luna dijo que botaba y bota por  
los señores de Gobernador y Regidores de esta villa por un año  
de esta villa = Digo a favor de Melgarejo y Juan  
de la Cruz de esta villa señores de esta villa =

y el dicho Sr. Juan Bizarri Contradice el tal nombre  
de dicho Sr. de Gobernador en favor de Melgarejo y Juan  
de la Cruz de esta villa señores de esta villa

